



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO – ISTLA – Y EL
GIMNASIO “220 FITNESS”**

COMPARCIENTES:

En la ciudad de Ibarra, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GIMNASIO “220 FITNESS”**, legalmente representada por el **Sr. Wilson Tarquino Reyes Domínguez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará como **“220 FITNESS”**; y, por otra parte el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA”**, legalmente representado por la **Mgtr. María Emperatriz Fuertes Narváez**, en su calidad de Rectora del Instituto, quien en lo posterior se le denominará como **“ISTLA”**, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - ISTLA:

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior “CONESUP” registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

“ISTLA”, institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.



GIMNASIO 220 FITNESS:

El Gimnasio 220 Fitness, está ubicado en la ciudad de Ibarra, con una amplia trayectoria en el deporte con un espacio diseñado para personas de todas las edades y niveles de condición física, ofreciendo un entorno motivador y moderno para alcanzar tus objetivos de salud y bienestar, promoviendo así el bienestar y la salud de las personas.

El gimnasio busca proporcionar un ambiente inclusivo y profesional. Además, cuenta con un equipo de expertos dedicados a guiar y motivar a los usuarios para mejorar su condición física, bienestar general y estilo de vida saludable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es desarrollar, articular y coordinar acciones tendientes a cooperación interinstitucional entre el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero ISTLA** y el **GIMNASIO 220 FITNESS**, para que se promueva la salud integral del personal y estudiantes del **ISTLA** y de sus familiares directos (padres, hijos y hermanos), ofreciendo un espacio moderno y motivador donde puedan alcanzar sus metas de acondicionamiento físico a través de instalaciones de calidad, equipos de última generación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL.

Fomentar la salud y el bienestar físico del personal administrativo, académico, de servicio; y, estudiantes del **ISTLA** a través de un convenio con el **GIMNASIO 220 FITNESS**, ofreciendo acceso a instalaciones, programas de acondicionamiento físico y asesoría profesional para mejorar la calidad de vida y promover hábitos saludables.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fomentar actividades educativas, a través de la organización de talleres, charlas y eventos relacionados con el ejercicio, la nutrición y la salud integral, en colaboración entre el **ISTLA** y el **GIMNASIO 220 FITNESS**.
2. Desarrollar programas de ejercicio y bienestar físico personalizados, diseñados específicamente para estudiantes y personal del **ISTLA**, con el fin de mejorar su rendimiento físico y salud general.
3. Dar las facilidades entre las partes intervenientes en el presente convenio con la finalidad de que el mismo sea ejecutado de la mejor manera y en beneficio mutuo.

(2)



CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Serán responsables de la ejecución, coordinación y supervisión de este convenio las siguientes personas:

- a. Por parte del **GIMNASIO "220 FITNESS"**; se designa Sr. **Wilson Reyes**, en su calidad de **Representante Legal**, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el "**ISTLA**".
- b. Por parte del **ISTLA** se designa a la Mgtr. **Alexandra Vinueza**, en su calidad de Directora de Bienestar Institucional, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con **GIMNASIO "220 FITNESS"**.
- c. **GIMNASIO "220 FITNESS"** y el **ISTLA**, por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los literales a) y b), para ejecución, seguimiento y coordinación del presente convenio.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.

Ejecutar el presente convenio, con la mayor ética, apego a la ley y siempre buscando la calidad, en base a diálogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones de consenso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- GIMNASIO "220 FITNESS", se obliga a:

1. Facilitar sus instalaciones y brindar orientación y capacitación técnica y profesional al personal del **ISTLA**, dentro del área de su competencia.
2. Brindar acceso preferencial a las instalaciones y servicios del **GIMNASIO "220 FITNESS"** al personal del **ISTLA**, promoviendo la actividad física y el deporte como parte integral de la formación académica.
3. Organizar eventos deportivos, clases grupales y talleres de salud y bienestar en conjunto entre el **ISTLA** y el **GIMNASIO "220 FITNESS"**, con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y motivar a la comunidad a participar activamente en su bienestar físico y mental.

(M2)

4. Ofrecer descuentos o membresías exclusivas para la comunidad del **ISTLA**, incentivando la práctica regular de actividades físicas en el **GIMNASIO "220 FITNESS"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Para el personal docente y administrativo se aplicará la siguiente tabla:

Tipo de Membresía	Precio Actual (USD)	Precio con Descuento (USD)
Mensual	\$40.00	\$25.00
3 Meses	\$120.00	\$75.00
6 Meses	\$240.00	\$120.00
12 Meses	\$480.00	\$199.00
Tarjeta 30 Usos	\$60.00	\$50.00

b. Para estudiantes se aplicará la siguiente tabla:

Tipo de Membresía	Precio Actuales (USD)	Precio con Descuento (USD)
Mensual	\$ 25.99	\$ 20.00
3 meses	\$ 59.00	\$ 55.00
6 meses	\$ 99.99	\$ 90.00
12 meses	\$ 159.99	\$ 140.00

5. **Promover programas personalizados:** Diseñar planes de entrenamiento adaptados a las necesidades específicas del personal del **ISTLA**, considerando sus objetivos y niveles de condición física.
6. De ser pertinente, permitir sus instalaciones a los estudiantes del **ISTLA**, con la finalidad de que los mismos puedan realizar sus Prácticas Preprofesionales (pasantías) y/o Vinculación con la Sociedad correspondientes.
7. Reconocimiento del convenio e incluir material publicitario del **ISTLA** en el **GIMNASIO "220 FITNESS"** o eventos del gimnasio relacionados con salud, deporte o bienestar, reconociendo su colaboración como parte del convenio.
8. Emitir sugerencias y recomendaciones por escrito en función de la evaluación al **ISTLA** para mejorar los procesos de aprendizaje e interrelación.
9. Ofrecer el personal del **ISTLA** beneficios adicionales como acceso ilimitado a todas nuestras instalaciones, clases grupales gratuitas y asesoramiento personalizado, servicio de máquina de musculación, spinning, cardio, bailoterapia, drama, clases funcionales, ejercicios de pliometría, servicio de nutrición fit (cafetería).

(R)



Las actividades de bailoterapia se deberán realizar 2 veces al mes, 1 en las instalaciones del **GIMNASIO "220 FITNESS"**; y, 1 en las instalaciones del **ISTLA**, lo cual se llevará cabo previo acuerdo verbal o escrito entre las partes.

10. Recibir una certificación por parte del **ISTLA**, en el que se indique que el personal y estudiantes pertenecen al **ISTLA**, así como de sus familiares directos (padres, hijos y hermanos).

7.2.- El "ISTLA", se obliga a:

1. **Promoción del convenio:** Difundir entre su comunidad docente, administrativo; y, estudiantes los beneficios, términos y condiciones del convenio con el **GIMNASIO "220 FITNESS"** para fomentar la participación.
2. **Garantizar el cumplimiento de normas:** Asegurarse de que los beneficiarios del convenio cumplan con las reglas, reglamentos y políticas establecidas por el **GIMNASIO "220 FITNESS"**.
3. **Proporcionar información actualizada:** Entregar al **GIMNASIO "220 FITNESS"** un listado actualizado de docentes y colaboradores elegibles para acceder a los beneficios acordados.
4. **Apoyo en la organización de actividades:** Colaborar en la planificación y promoción de eventos, talleres y actividades realizadas en coordinación con el **GIMNASIO "220 FITNESS"**.
5. **Facilitar espacios de comunicación:** Proporcionar canales de comunicación institucional, como tableros informativos, redes sociales o correo electrónico, para mantener a la comunidad informada sobre las actividades y beneficios del convenio.
6. **Supervisar el uso adecuado de los beneficios:** Implementar un mecanismo de seguimiento para garantizar que los miembros del **ISTLA** utilicen los servicios del **GIMNASIO "220 FITNESS"** de manera adecuada y conforme a los acuerdos establecidos.
7. Reconocimiento del convenio e incluir material publicitario del **GIMNASIO "220 FITNESS"** en eventos del **ISTLA** relacionados con salud, deporte o bienestar, reconociendo su colaboración como parte del convenio.
8. Promover entre su comunidad la importancia de adoptar hábitos saludables y la correcta utilización de los servicios ofrecidos por el **GIMNASIO "220 FITNESS"** como parte del convenio.
9. Proveer al **GIMNASIO "220 FITNESS"** informes periódicos sobre el nivel de satisfacción y la experiencia de los beneficiarios del convenio, con el fin de mejorar los servicios ofrecidos y fortalecer la relación entre ambas instituciones.



10. Brindar capacitaciones en habilidades blandas al personal del **GIMNASIO "220 FITNESS"**. Se otorgará una certificación de asistencia y aprobación por 60 horas.
11. Otorgar una certificación al **GIMNASIO "220 FITNESS"**, por parte de la Dirección de Bienestar Institucional del instituto, en el que se indique que el personal y estudiantes pertenecen al **ISTLA**, así como de sus familiares directos (padres, hijos y hermanos).

CLÁUSULA OCTAVA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto y/o programa de actuación.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos y/o programas, comenzarán a ser ejecutadas desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa, para lo cual se establecerán planes de trabajo, que deberán ser estipulados en convenios específicos, en los cuales deberán siempre referenciar el presente convenio marco.

CLÁUSULA NOVENA.- DURACIÓN.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio un año (1) contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si el **GIMNASIO "220 FITNESS"** o el **ISTLA** no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:





- a. Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;
- b. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento;
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes; y,
- d. Por mutuo acuerdo de las partes.

En el caso de terminación de este convenio, los beneficiarios que se encuentren ya haciendo uso de los beneficios otorgados al personal del **ISTLA** dentro de la **cláusula séptima numeral 7.1.** por parte del **GIMNASIO "220 FITNESS"**, se les permitirá seguir con los beneficios, bajo los términos negociados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo estipulado en la **Cláusula Décima**;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos; y,
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en obligaciones establecidas en la **Clausula Séptima** del presente convenio.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúan de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio; para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- REFORMAS.

Cualquier modificación o reforma al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán, previa comunicación, realizar las partes dentro del marco legal, mediante adendum modificatorios correspondientes.

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, ampliadas o anuladas con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.



El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas y comunicadas a las partes con un término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Tanto el “**ISTLA**” como “**GIMNASIO “220 FITNESS”**”, convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

GIMNASIO “220 FITNESS”.- Calle Laura Jaramillo – Tras del ECU 911, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, contacto: 0980502460.

El **ISTLA**.- Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros- frente a Distribuidora Hernández, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Correo electrónico: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec, contactos: 062 512 219 Ext. 100 – 104 / 0997515043.

(S)



TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

220[®]
FITNESS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Sr. Wilson Tarquino Reyes Domínguez
REPRESENTANTE LEGAL – GIMNASIO
"220 FITNESS"

Mgtr. María Emperatriz Huertas
RECTORA DEL ISTLA